REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 453-2010-MIMDES

Lima, 24 JUN. 2010

Vistos el Memorando Nº 105-2010-MIMDES/DGPDS de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y el Informe Nº 014-2010-MIMDES/DGPDS-DMEIS-MEGJ de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM ha fijado las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, las cuales se encuentran agrupadas en doce (12) materias, encontrándose tres (3) de ellas bajo la supervisión del Sector Mujer y Desarrollo Social, como son: Igualdad de Hombres y Mujeres; Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos; y Personas con Discapacidad;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo prevé que, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, las cuales deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, por Resolución Ministerial Nº 386-2009-PCM, se aprobó la Directiva Nº 003-2009-PCM/SC, "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de la Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM", la cual tiene entre otras finalidades la de uniformizar los criterios y formatos para la presentación de los informes semestrales de evaluación del cumplimiento de las Políticas Nacionales, así como sentar una base orientadora a los Sectores con responsabilidad en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

supervisión del cumplimiento de cada una de las Políticas Nacionales para la elaboración de Directivas específicas que permita fortalecer su rol supervisor;

Que, el artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, preceptúa que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social es el órgano encargado de promover, formular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias de superación de la pobreza del Sector, el desarrollo territorial, las políticas demográficas y de apoyo a la seguridad alimentaria, impulsando su implementación descentralizada en los programas sociales a cargo de los diferentes niveles de gobierno, así como de coordinar con las organizaciones de la sociedad civil para garantizar la implementación de esta estrategia y los planes nacionales que conduce el MIMDES en los programas sociales;

Que, a través de los documentos del visto, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social ha sustentado y formulado el proyecto de Directiva General, "Normas y Lineamientos para la Formulación de Metas e Indicadores, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM", cuya finalidad es establecer el procedimiento que permita contar con la información oportuna de las metas e indicadores de desempeño y con los Informes de Evaluación de las Políticas Nacionales previstas en el aludido dispositivo normativo;

Que, con Memorando Nº 527-2010-MIMDES/OGPP del 14 de abril de 2010, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha manifestado su conformidad con las Notas Nº 27-2010-MIMDES/OGPP-OP y Nº 207-2010-MIMDES-OGPP-OOM de la Oficina de Planificación y la Oficina de Organización y Métodos, respectivamente, por medio de las cuales estas últimas unidades orgánicas han opinado favorablemente acerca de la aprobación de la Directiva General, "Normas y Lineamientos para la Formulación de Metas e Indicadores, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las normas y lineamientos para la formulación de las metas y los indicadores de desempeño de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, así como para la supervisión y evaluación respectiva;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y

REPÚBLICA DEL PERÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General Nº 004-2010-MIMDES, "Normas y Lineamientos para la Formulación de Metas e Indicadores, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Nacionales establecidas por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (**www.mimdes.gob.pe**).

Regístrese y comuníquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DIRECTIVA GENERAL Nº 004 - 2010-MIMDES

NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE METAS E INDICADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO SUPREMO Nº 027-2007-PCM

Formulada por: Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

I. OBJETIVO:

Establecer normas y lineamientos para la formulación de metas e indicadores de desempeño de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento establecidas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, así como para la supervisión y evaluación respectiva.

II. FINALIDAD:

Contar con información oportuna de las metas e indicadores de desempeño y con los Informes de Evaluación de las Políticas Nacionales establecidas mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, a fin de cumplir con los plazos y las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

III. BASE LEGAL:

3.1. Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

3.2. Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

3.3. Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.4. Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

3.5. Decreto Supremo Nº 009-2005-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Varones 2006-2010.

3.6. Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

3.7. Resolución Ministerial Nº 236-2005-MIMDES, que aprueba la Directiva General Nº 001-2005-MIMDES, "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".

3.8. Resolución Ministerial Nº 386-2009-PCM, que aprueba la Directiva Nº 003-2009-PCM/SC, "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM".

3.9. Resolución Ministerial Nº 028-2010-MIMDES, que aprueba las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Mujer y Desarrollo Social para el año 2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

3.10. Resolución Ministerial Nº 057-2010-MIMDES, que establece los plazos para la remisión a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social de las metas e indicadores y presentación de los Informes Semestrales y Anuales de Evaluación de las Políticas Nacionales previstas por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

3.11. Resolución Directoral Nº 024-2007-EF-76.01, que aprueba la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y Anexo "Lineamientos conceptuales y metodológicos para la formulación de indicadores de desempeño, y modificatorias".

IV. ALCANCE:

La presente Directiva General es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Órganos, las Unidades Orgánicas y las Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

V. NORMAS:

5.1. Para fines de aplicación de la presente Directiva, se utilizarán las definiciones incluidas en el Glosario que se adjunta como Anexo de la presente Directiva General.

5.2. La Dirección General de Políticas de Desarrollo Social – DGPDS, para la aplicación de la presente Directiva General, deberá:

a. Coordinar y brindar asistencia técnica en la elaboración y presentación oportuna de las metas e indicadores de desempeño, y los Informes Semestrales y Anuales de Evaluación de las Políticas Nacionales.

b. Elaborar la Matriz de Resultados de Avance Semestral y de Evaluación Anual de las Políticas Nacionales en Materia de Inclusión, y en Relación con el Aumento de Capacidades Sociales.

5.3. La Dirección General de la Mujer – DGM, para la aplicación de la presente Directiva General, deberá:

a. Supervisar el cumplimiento de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, por lo que le corresponderá adicionalmente proporcionar lo siguiente:

a.1. Precisiones respecto de los lineamientos y principales contenidos de cada una de las políticas en dicha materia, que incluya los estándares nacionales de cumplimiento, las acciones estratégicas que deban ser implementadas para su cumplimiento, así como los objetivos y las metas que deberán ser alcanzados cada siguiente año, las mismas que deberán ser remitidas a la DGPDS a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, con la finalidad de ser remitidas a los diversos Ministerios.

a.2. Las fichas de protocolo de cada uno de los indicadores formulados, así como los instrumentos de recolección que se definan para el seguimiento y evaluación de la presente materia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

a.3. Asistencia técnica a las instancias responsables de la implementación de las políticas del ámbito de su competencia a través de acciones requeridas, con el propósito de homogenizar criterios respecto de la implementación de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres.

b. Presentar oportunamente las metas e indicadores, los instrumentos de evaluación y los Informes de Avance Semestral y Evaluación Anual de la mencionada materia, debiendo verificar que:

b.1. Los indicadores de desempeño estén formulados considerando la Resolución Directoral Nº 024-2007-EF-76.01.

b.2. Los indicadores de desempeño estén alineados con la planificación institucional (Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional) y con los Planes Nacionales bajo rectoría del MIMDES, para lo cual deberá coordinar y consensuar para dicho efecto con la Oficina General de Planificación y Presupuesto – OGPP.

b.3. Los Informes de Evaluación consideren lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 386-2009-PCM.

5.4. La Oficina General de Planificación y Presupuesto – OGPP, para la aplicación de la presente Directiva General, deberá verificar que las metas e indicadores correspondientes a las Políticas Nacionales se encuentren alineadas con la planificación institucional y con los Planes Nacionales bajo rectoría del MIMDES. Del mismo modo, elaborará la Matriz de Resultados de Avance Semestral y de Evaluación Anual de las citadas Políticas, cuya responsabilidad de supervisión recae en otros Ministerios.

VI. MECÁNICA OPERATIVA:

6.1. <u>De la Formulación de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales que se encuentran bajo la supervisión del MIMDES</u>.

6.1.1. La Dirección General de la Familia y la Comunidad – DGFC y las Direcciones Ejecutivas de las Unidades Ejecutoras 002: Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW, 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familia y Sexual – PNCVFS deberán remitir, hasta el 15 de noviembre de cada año, las metas e indicadores de desempeño de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres a la DGM, y en Materia de Inclusión y en relación con el Aumento de Capacidades Sociales a la DGPDS.

6.1.2. Obtenida la información señalada en el numeral precedente, la DGM tendrá plazo hasta el día 30 del mes señalado en el numeral precedente para remitir a la DGPDS la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, debiendo tener en cuenta, para su elaboración, lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

siguiente:

a. Trabajar de manera coordinada y consensuada con la DGPDS, respecto del alcance del presente numeral.

b. Trabajar coordinadamente con las dependencias del MIMDES en la elaboración de la propuesta.

c. *Considerar los resultados obtenidos como producto de las reuniones* de trabajo llevadas a cabo con los Ministerios que implementen las Políticas Nacionales que se encuentran bajo su supervisión, puesto que las citadas reuniones tienen como finalidad identificar, diseñar y formular indicadores consensuados con el MIMDES.

d. Elaborar las respectivas fichas de protocolo de cada uno de los indicadores formulados.

6.1.3. La DGPDS formulará la propuesta consolidada y consensuada de la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales, la cual deberá ser remitida a la OGPP para su opinión y visación correspondiente.

6.1.4. La DGPDS remitirá a la Secretaría General la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales, conjuntamente con el informe técnico sustentatorio, antes del 28 de diciembre de cada año, para la emisión de la Resolución Ministerial respectiva.

6.1.5. La Secretaría General gestionará la expedición de la Resolución Ministerial respectiva, a fin de aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero de cada ejercicio, la cual deberá ser publicada en el portal institucional del MIMDES a más tardar el día 15 de aquel mes.

6.1.6. Para la evaluación de las metas e indicadores de desempeño de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, aprobadas en cada año fiscal, la DGM deberá remitir a la DGPDS los instrumentos de recolección de información hasta el 20 de marzo de cada ejercicio, los cuales deberán ser previamente coordinados y consensuados con la DGPDS.

6.1.7. Corresponderá a la DGPDS coordinar con la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas – OIDS la publicación de las precisiones sobre las Políticas Nacionales y de los instrumentos de recolección de información en el portal institucional de MIMDES, hasta el 31 de marzo de cada año.

6.2. <u>De los Informes de Evaluación de las Políticas Nacionales</u>.

La DGPDS coordinará con la Secretaría General a fin de solicitar oportunamente, a cada uno de los Ministerios, el llenado de los respectivos instrumentos de evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

6.2.1. Informe de Evaluación como Entidad Ejecutora:

a) Respecto de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres.

6.2.1.1. Los Responsables Operativos del seguimiento de una o más Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres deberán remitir a la DGM los Informes de Evaluación Semestral y Anual, en base de los indicadores consignados en la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del MIMDES que se aprueba cada año mediante Resolución Ministerial, en los siguientes plazos:

- **Periodo de evaluación enero – junio** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del semestre.
- **Periodo de evaluación anual** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del año.

6.2.1.2. Los Órganos, las Unidades Orgánicas y las Unidades Ejecutoras del MIMDES remitirán, a solicitud de la DGM, información respecto de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, a través de los instrumentos de recolección diseñados y aprobados, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.6 de la presente Directiva, en los plazos que a continuación se detallan:

- **Periodo de evaluación enero – junio** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del semestre.
- **Periodo de evaluación anual** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del año.

6.2.1.3. La DGM consolidará y elaborará los Informes de Avance Semestral y de Evaluación Anual del Sector en relación con la presente materia, los cuales deberán ser coordinados previamente con la DGPDS, para cuyo efecto tendrá en consideración lo previsto en la Resolución Ministerial № 386-2009-PCM.

6.2.1.4. La DGM deberá remitir a la DGPDS el Informe de Avance Semestral y de Evaluación Anual del Sector respecto de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres dentro de los veintidós (22) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre a fin que dicha información sea incorporada en el Informe Sectorial que será elaborado por la DGPDS.

b) Respecto de las Políticas Nacionales en Materia de Inclusión, y en Relación con el Aumento de Capacidades Sociales.

6.2.1.5. Los Responsables Operativos del seguimiento de una o más

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Políticas Nacionales en Materia de Inclusión y en Relación con el Aumento de Capacidades Sociales deberán remitir a la DGPDS los Informes de Evaluación Semestral y Anual, en base a los indicadores consignados en la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del MIMDES que se aprueba cada año por Resolución Ministerial, en los siguientes plazos:

- **Periodo de evaluación enero – junio** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del semestre.
- **Periodo de evaluación anual** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del año.

6.2.1.6. La DGPDS, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social – DMEIS, consolidará y elaborará la Matriz de Resultados de Avance Semestral y de Evaluación Anual en esta materia, la cual se incluirá en el Informe Sectorial.

c) Respecto de las Políticas Nacionales cuya responsabilidad de supervisión recae en otros Ministerios.

6.2.1.7. La DGPDS tendrá plazo hasta el 30 de abril de cada año para remitir a la OGPP los indicadores aprobados por cada uno de los Ministerios Supervisores, responsables de las demás Políticas Nacionales.

6.2.1.8. Los Órganos, las Unidades Orgánicas y las Unidades Ejecutoras del MIMDES remitirán, a solicitud de la OGPP, información respecto de las Políticas Nacionales cuya supervisión recae en otros Ministerios en los plazos que a continuación se detallan:

- **Periodo de evaluación enero – junio** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del semestre.
- **Periodo de evaluación anual** : Dentro de los 15 días calendario siguientes al término del año.

6.2.1.9. La OGPP consolidará y elaborará la Matriz de Resultados de Avance Semestral y de Evaluación Anual de las Políticas Nacionales cuya responsabilidad de supervisión recae en otros Ministerios, la cual deberá ser remitida a la DGPDS para su incorporación en el Informe Sectorial, en los siguientes plazos:

- **Periodo de evaluación enero – junio** : Dentro de los 22 días calendario siguientes al término del semestre.
- **Periodo de evaluación anual** : Dentro de los 22 días calendario siguientes al término del año.

d) Sobre el Informe Sectorial.

6.2.1.10. La DGPDS tendrá a su cargo la elaboración del Informe Sectorial de Avance Semestral y Evaluación Anual que comprenderá la información contenida en:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, elaborado por la DGM.

- Materia de Inclusión y en Relación con el Aumento de Capacidades Sociales, elaborado por la DGPDS.

- Otras materias, elaborado por la OGPP.

6.2.1.11. La DGPDS, dentro de los veintisiete (27) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, deberá remitir a la Secretaría General el Informe de Avance Semestral y de Evaluación Anual del Sector, a fin que el mismo sea presentado a cada entidad supervisora con copia a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.2.2. Informe de Evaluación como Entidad Supervisora:

6.2.2.1. La DGM tendrá a su cargo la consolidación y elaboración de los Informes de avance semestral y de evaluación anual como Entidad Supervisora de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, teniendo en consideración lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 386-2009-PCM.

6.2.2.2. La DGM deberá remitir a la DGPDS el Informe de Avance Semestral y de Evaluación Anual Intersectorial de las Políticas Nacionales en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, el cual deberá ser elaborado sobre la base de la información facilitada por los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, a fin que el mismo sea incorporado en el Informe Sectorial.

6.2.2.3. La DGPDS tendrá a su cargo la consolidación de los Informes de Avance Semestral y de Evaluación Anual del Sector de las Políticas Nacionales cuya responsabilidad de supervisión recae en el MIMDES.

6.2.2.4. La DGPDS, dentro de los cuarenta y dos (42) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, deberá derivar a la Secretaría General el Informe de Avance Semestral y de Evaluación Anual de las Políticas Nacionales que son de responsabilidad del MIMDES, como Entidad Supervisora, a fin que el mismo sea remitido a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

6.3. De las Acciones de Monitoreo de las Políticas Nacionales.

Las acciones que deberán cumplirse para realizar el monitoreo de las Políticas Nacionales y permitir una adecuada retroalimentación para el mejoramiento de las actividades y el logro de las metas e indicadores asociados a dichas políticas son las siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

6.3.1. La DGPDS, sobre la base de la sistematización de los Informes Semestrales y Anuales remitidos por los Ministerios y demás Entidades comprendidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, formulará Informes de Monitoreo que contemplen recomendaciones generales y específicas para cada Entidad, los cuales serán debidamente consensuados en reuniones de trabajo de control de gestión de las Políticas Nacionales.

6.3.2. La Secretaría General, a solicitud de la DGPDS, requerirá a los Ministerios y a las Entidades comprendidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, el informe sobre el desarrollo de las acciones implementadas con el propósito de atender las recomendaciones formuladas, las cuales serán consignadas en la respectiva Ficha de Reporte de Monitoreo.

6.3.3. Sobre la base de la información consignada en la Ficha de Reporte de Monitoreo (recomendaciones y sus correspondientes acciones de implementación), la DGPDS, a través de la DMEIS, realizará la comparación de los resultados semestrales y su evolución respecto de los informes anuales con la finalidad de efectuar una supervisión descriptiva a nivel de evaluación anual del cumplimiento de las Políticas Nacionales.

6.3.4. La DGPDS implementará un Registro de las Fichas de Reporte de Monitoreo a fin de efectuar una adecuada gestión del conocimiento de las acciones de monitoreo de las Políticas Nacionales cuya responsabilidad de supervisión recae en el MIMDES.

6.3.5. Toda información generada de las acciones de monitoreo de las Políticas Nacionales podrá hacerse de conocimiento de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines que se consideren necesarios y pertinentes.

6.4. Del seguimiento sobre el cumplimiento de la Directiva General.

La DGPDS hará el seguimiento sobre el cumplimiento de la presente Directiva General, a través de los siguientes indicadores:

DETALLE DE LA MECÁNICA OPERATIVA	INDICADOR
De la precisión de los lineamientos y procedimientos para la implementación y cumplimiento de las políticas nacionales bajo supervisión del MIMDES	Número de lineamientos de política elaborados.
	Número de Instituciones que han recibido capacitación y/o asistencia técnica para la implementación de las políticas del ámbito de competencia del MIMDES.
De la formulación de metas e indicadores	Número de instancias del MIMDES que formulan indicadores y remiten propuesta en los plazos establecidos.
	Número de indicadores formulados para la supervisión de las Políticas Nacionales.
	Número de Instituciones con las que se han consensuado indicadores alineados con los objetivos del MIMDES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

De los Informes de Evaluación de las Políticas Nacionales	Número de órganos del MIMDES que remiten los informes de evaluación en los plazos establecidos.
	Número de Ministerios que remiten los informes de evaluación en los plazos establecidos.
De las acciones de monitoreo de las Políticas Nacionales	Número de reportes de monitoreo.
	Número de recomendaciones formuladas.
	Número de recomendaciones implementadas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. La presente Directiva General puede ser usada como una base orientadora por los Organismos Públicos Ejecutores del Sector Mujer y Desarrollo Social, para el establecimiento de sus propios procedimientos para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

7.2. Toda información que se genere, produzca y reporte en aplicación de la presente Directiva General deberá incluir información desagregada por sexo, según corresponda.

VIII. RESPONSABILIDAD:

8.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de obligatorio cumplimiento.

8.2. La responsabilidad de la aplicación de la presente Directiva General recae directamente en los titulares de la Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Dirección General de la Familia y la Comunidad y la Oficina General de Planificación y Presupuesto, así como en los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMNOS

Para efectos de la presente Directiva, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Políticas Nacionales**: Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento establecidas por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

2. **Meta**: Objetivo global hacia el cual se prevé que contribuya una intervención.

3. **Indicador**: Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros y reflejar los cambios vinculados con una intervención.

4. **Matriz de Resultados**: Matriz cuyo formato forma parte de la Directiva Nº 003-2009-PCM/SC, "Guía Metodológica para la presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento – Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM".

5. **Responsable Operativo**: Unidad responsable del seguimiento de una o más Políticas Nacionales en base a los indicadores consignados en la Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño del MIMDES que se aprueba cada año mediante Resolución Ministerial.

6. **Entidad Ejecutora**: Ministerio que debe implementar las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

7. **Entidad Supervisora**: Ministerio rector y con responsabilidad en la supervisión del cumplimiento de alguna de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM.

8. **Informe de Avance Semestral**: Informe de avances en la ejecución de las metas previstas para el año correspondiente al periodo enero – junio.

9. **Informe de Evaluación Anual**: Informe que da cuenta de los resultados con relación a lo programado para el año.

10. **Informe Sectorial**: Informe de avance semestral o de evaluación anual que contiene la información de todo el Sector, incluyendo la información del propio Ministerio, así como de las entidades públicas que se encuentren adscritas: Organismos Públicos Ejecutores, Organismos Públicos Especializados, Programas y Proyectos Especiales, el mismo que da cuenta del desempeño alcanzado en cada materia y los resultados alcanzados en los indicadores priorizados.

11. **Informe como Entidad Supervisora**: Informe de avance semestral o de evaluación anual elaborado por la Entidad Supervisora del cumplimiento de las Políticas Nacionales señaladas en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, elaborado sobre la base de la información facilitada por los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional.